Identificador: MWx/ VR5g mRss Fvqo d5Cw PQzX QAQ= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

AJUNTAMENT TORRENT
C/. Ramón y Cajal, 1 46900 – TORRENT (València)
☎ 961111111 961111873
sgp@torrent.es
www.torrent.es
torrent perlaconvivència

Exp: 7382/2023/GEN
Secció Secret. Gral. del Ple

FERNANDO SALOM HERRERO, SECRETARI GENERAL DEL PLE DE L'AJUNTAMENT DE TORRENT (VALÈNCIA),

C E R T I F I Q U E: Que el Ple d'este Ajuntament en sessió Ordinària i celebrada en primera convocatòria, el 04/05/2023, en tràmit extraordinari, va adoptar l'acord següent:

-"9.02.04. 6706/2023/GEN - MODIFICACIÓ DELS ESTATUTS DE L'ORGANISME AUTÒNOM CONSELL AGRARI MUNICIPAL. APROVACIÓ INICIAL

Es dóna compte de la proposta formulada per l'Alcaldia-Presidència, que es transcriu a continuació:

"El Pleno del Ayuntamiento de Torrent, en sesión celebrada en fecha 4 de marzo de 2021, adoptó acuerdo relativo a la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Torrent que integran el sector público local, estableciendo respecto del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de Torrent su integración en el Grupo III.

Dicha clasificación, de acuerdo con la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, determina que el número máximo de miembros de los órganos superiores de gobierno o administración sea de 9.

Actualmente, de conformidad con el art. 9 de los Estatutos el Consejo Rector está integrado por un número de 12 consejeros, por lo que procede su adaptación a un máximo de 9 consejeros.

Asimismo, procede realizar algunas adaptaciones técnicas a cambios normativos, así como a la definición de cuestiones tales como la ampliación de potestades administrativas con la potestad subvencional y la posibilidad de la gestión compartida de servicios con el Ayuntamiento.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.ñ) de los Estatutos del Consell Agrari Municipal, corresponde al Consell Rector instar del Ayuntamiento la modificación de los estatutos de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos.

Identificador: MWx/ VR5g mRss Fvqo d5Ow PQzX QAQ= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Considerando que, de conformidad con el artículo 49, en relación con el artículo 85 bis. de la LRBRL, corresponde al Pleno la competencia para la aprobación de los estatutos de los entes dependientes.

Visto el acuerdo del Consell Rector del Consell Agrari Municipal en sesión celebrada en fecha 19 de abril de 2023, de aprobación de modificación de Estatutos del citado Organismo Autónomo.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24/04/2023.

No habiéndose presentado enmiendas por parte de los grupos políticos municipales en el plazo establecido al efecto.

A la vista de lo expuesto, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la siguiente modificación puntual de los estatutos del Consell Agrari Municipal:

1) <u>Artículo 1. Naturaleza.</u>

Apartado 3:

3. En su condición de Administración Pública institucional y en el ámbito de sus competencias, corresponde al Consell Agrari Municipal:

a) La potestad de autoorganización.
b) Las potestades financiera y tributaria, salvo la imposición y ordenación.
c) Las potestades de planificación y programación.
d) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
f) La potestad de ejecución forzosa.
g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.
h) Las demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas.
i) La potestad subvencional.

2) <u>Artículo 9. Composición</u>

Apartado 1:

Identificador: MWx/ VR5g mRss Fvqo d5Ow PQzX QAQ= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado superior de gobierno del Consell Agrari Municipal y estará formado por el Presidente y 9 Consejeros.

2. Los miembros del Consejo Rector serán nombrados por la Junta de Gobierno Local, conforme a los siguientes criterios:

a) Un consejero o consejera por cada Grupo Político Municipal, entre concejales o personas que tengan la condición de agricultores o pertenezcan a entidades u organizaciones relacionadas con la agricultura.

b) El resto de consejeros y consejeras, a propuesta de la Alcaldía, entre personas que tengan la condición de agricultores o pertenezcan a entidades u organizaciones relacionadas con la agricultura.

3) <u>Artículo 10. Funcionamiento.</u>

Apartado 1:

El Consejo Rector se ajustará en su funcionamiento y en el régimen de sus acuerdos a lo establecido en los presentes Estatutos y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las siguientes particularidades:

4) <u>Disposición Adicional Tercera.</u>

1. Se consideran servicios comunes de los organismos públicos, al menos, los siguientes:

a) Gestión patrimonial.
b) Sistemas de información y comunicación.
c) Asistencia jurídica.
d) Contabilidad y gestión financiera.
e) Publicaciones.
f) Contratación pública.
g) Recursos humanos.
h) Transparencia, datos abiertos y estadística.
i) Protección de datos.
j) seguros.

2. El Consell Agrari Municipal podrá proponer al Ayuntamiento la gestión compartida de alguno o varios de dichos servicios comunes, por razones de eficacia, eficiencia y mejora de la gestión pública. Dicha propuesta será resuelta por el Ayuntamiento en plazo máximo de 3 meses.

3. La gestión compartida determinará la prestación de las actividades y funciones correspondientes a dichas materias por parte del Ayuntamiento, a través de sus medios personales y materiales.

Identificador: MWx/ VR5g mRss Fvqo d5Ow PQzX QAQ= (Válido indefinidamente)
Validar en: https://www.torrent.es/PortalCiudadano/

Finalmente, se propone la sustitución de las denominaciones en género masculino de los distintos cargos, por sustantivos colectivos genéricos, cuando ello sea gramaticalmente posible.

Segundo: De conformidad con lo que se dispone en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de Régimen Local, abrir un periodo de información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si no se formulan reclamaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se procederá a publicar de manera íntegra la modificación del texto normativo mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor".

De conformitat amb el dictamen emès per la Comissió Informativa núm. 1, el Ple, en votació ordinària i per unanimitat, **ACORDA** aprovar la proposta anterior**"**.

I, perquè així conste i als efectes escaients, expedisc este certificat, condicionat als termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent, segons el que disposa l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, amb el vistiplau del Senyor Alcalde, el signe a Torrent, en la data de firma electrònica d'este document.

VIST I PLAU
L'ALCALDE, P.D.
EL TINENT D'ALCALDE
DELEGAT DE RÈGIM INTERIOR
(Decret núm. 1661 de 14/04/2020)

Firmado digitalmente por:FERNANDO SALOM HERRERO
09/05/2023 10:05:39
AC:ACCVCA-120

Firmado digitalmente por:ANDRES JOSE CAMPOS CASADO
09/05/2023 10:05:40
AC:ACCVCA-120